

**Acuerdo por el que se declara la ampliación del plazo en el trámite de audiencia y presentación de documentación, para la convocatoria del ejercicio 2016, para el procedimiento, en establecido en las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2016.**

La orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 15.1, establece que el órgano instructor de cada Delegación Territorial, tras haber dictado propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que a tal fin se publicará con la orden de convocatoria, las personas solicitantes puedan alegar a la subvención propuesta lo que estimen pertinente en los términos de lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común. En el mismo plazo las personas beneficiarias provisionales y suplentes, y las que hayan alegado con la pretensión de serlo, presentarán, en su caso, la documentación detallada en el apartado dos del mismo artículo.

Con fecha 4 de julio de 2017 se ha publicado en la página web de esta Consejería el acuerdo de concesión de dicho plazo referido a la convocatoria 2016 de las bases reguladoras en cuestión, iniciándose el 5 de julio de 2017, día siguiente al de su publicación, y hasta el sábado 15 de julio del mismo año, según el cómputo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un procedimiento iniciado con anterioridad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha Orden, que pretenden posibilitar el ejercicio del derecho a la vivienda a personas con ingresos limitados y a las especiales circunstancias que priorizan su acceso, y por otro hay que tener en cuenta la cantidad de personas beneficiarias provisionales y suplentes que han resultado y la necesidad de atención personalizada a estas a la hora de realizar los trámites necesarios para la concesión de esta ayuda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que determina que la Administración, podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Conforme al artículo 15.1 de la orden de 29 de junio de 2016, que establece que el órgano competente para la concesión del plazo de audiencia, alegaciones y presentación de documentación es el órgano instructor de cada Delegación Territorial de esta Consejería de Fomento y Vivienda.

ACUERDO

**PRIMERO** .- Ampliar el plazo de audiencia, alegaciones y presentación de documentación concedido por acuerdo de 4 de julio de 2017, en un día hábil, es decir hasta el 17 de julio, inclusive



Código:	BY574812Z1P8MA6mQY55NWlWhwpdXI	Fecha	10/07/2017
Firmado Por	JOSE ANTONIO ESPINAR AGUILERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2



**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en la página web de esta Consejería de Fomento y Vivienda, que sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA,



<b>Código:</b>	BY574812Z1P8MA6mQY55NWlWhpdXI	<b>Fecha</b>	10/07/2017
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ESPINAR AGUILERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

